

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código :	20600092295	Fecha de envío :	15/07/2024
Nombre o Razón social :	M.V.R. CONSULT E.I.R.L.	Hora de envío :	15:05:15

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en merito a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia,, y teniendo en cuenta que esta es la quinta convocatoria del procedimiento de selección, se solicita suprimir de los factores de evaluación, la acreditación de ISOS, pues estos podrían ser un impedimento para que los postores realicen su oferta, limitando así la libre concurrencia de postores, afectando esto la eficacia y eficiencia con la que se deben de ejecutar las contrataciones públicas, y esto se ve reflejado en el número de convocatorias de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c Literal: c Página: 13

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito a los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales se establecen en el artículo 2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante el Decreto supremo N° 082-20119-EF que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como en el interés público. Es por ello que, en estricto cumplimiento de la normativa en contrataciones del Estado y a fin de evitar una nueva declaratoria de desierto, promover la pluralidad de postores, así como la eficacia y eficiencia en el procedimiento de selección SE ACOGE la observación, suprimiendo la solicitud de práctica de sostenibilidad ambiental o social de los factores de evaluación. Quedando redactado de la siguiente manera:

## FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

### A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [50] puntos

#### Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

#### Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M  $\geq$  1.5 veces el valor referencial:  
[50] puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Específico

c

c

13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2° del TUO de la Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

M < 1.5 veces el valor referencial y  $\geq$  1.2 veces el valor referencial:  
[25] puntos

M < 1.2 veces el valor referencial y > 1 vez el valor referencial:  
[10] puntos

B. METODOLOGÍA PROPUESTA [50] puntos

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

¿ Componente 01: Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la Consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente:

¿ META: Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría.

¿ ACTIVIDAD: Actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría. i) recopilación histórica de información. ii) trabajo de campo. iii) trabajo de gabinete de acuerdo a las especialidades

¿ INDICADOR: Medición del cumplimiento de la actividad.

¿ CONTROL: Sistemas de control de los servicios prestados.

¿ MEDIOS DE VERIFICACION: Para verificar los logros de la meta.

¿ MEJORAS: Mejoras al desempeño funcional del equipo.

¿ CALIDAD: Mecanismos de aseguramiento de la calidad y del tiempo del servicio, incluyendo el organigrama estructural nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico.

¿ ANEXOS: panel fotográfico del lugar donde se ejecutará la obra.

¿ Componente 02: Programa de Asignación del Personal y Recursos. Deberá realizar matriz RACI de personal y recursos que participaran en la Consultoría de Obra, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio.

¿ Componente 03: Secuencialidad de las actividades del servicio y del personal el cual deberá realizar a través de la programación PERT y GANTT, lo cual debe estar acorde a las actividades que mencione en el Componente N° 01.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta  
[50] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta  
0 puntos

PUNTAJE TOTAL 100 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [50] puntos

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

**Nro. de convocatoria :** 4

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

---

convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Acreditación:**

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o med

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 20600092295

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : M.V.R. CONSULT E.I.R.L.

Hora de envío : 15:05:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que, no se ha incluido la fórmula de reajustes, y el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) señala lo siguiente: En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Por tanto, se SOLICITA al área usuaria precisar la FORMULA DE REAJUSTE, caso contrario se estaría vulnerando el artículo citado del RLCE.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 3.2      **Página:** 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 38.5 del TUO de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la absolución realizada por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

Po lo que, conforme con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se Acoge la consulta, procediendo a incorporar la fórmula de reajuste se aplicará la siguiente formula de reajuste:

**5.20 FORMULA DE REAJUSTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po \times (Ir \text{ ¿ } Ia)/(Ia)] \text{ ¿ } [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización, a precios del mes que esta referido el valor referencial.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.

Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que está referida el valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que se pagó el adelanto directo.

A = Adelanto directo otorgado.

C = Monto del contrato original.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**5.20 FORMULA DE REAJUSTE**

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de la ley de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

---

Contrataciones del Estado, se aplicará la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] \pm [(A/C) \times Po \times (Ir \pm Ia)/(Ia)] \pm [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la valorización reajustada

Po = Monto de la valorización, a precios del mes que esta referido el valor referencial.

Ir = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.

Io = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que está referida el valor referencial.

Ia = Índice de Precios al Consumidor (INEI) del mes que se pagó el adelanto directo.

A = Adelanto directo otorgado.

C = Monto del contrato original.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 20600092295

Nombre o Razón social : M.V.R. CONSULT E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 15:05:15

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Entidad que confirme que, las instituciones educativas que forman parte del proyecto de inversión cuentan con disponibilidad de terreno, y de no ser así se pide aclarar que realizar este trámite no estará dentro de las obligaciones del consultor. En ese sentido se solicita trasladar esta aclaración en el numeral 5.3.16 de los TDR.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.16 Literal: 5.316 Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la absolución realizada por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, de conformidad con el artículo 16° del TUO de la Ley y el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica.

En ese sentido, se ACLARA al participante que los predios donde se ejecutará la consultoría de obra cuentan con saneamiento físico legal, sin embargo, es responsabilidad del consultor realizar la compatibilización de los terrenos con los documentos del saneamiento físico legal, para lo cual el consultor deberá solicitar el certificado literal y los planos de título archivado, los que deberá adjuntar al entregable de topografía.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 20600092295

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : M.V.R. CONSULT E.I.R.L.

Hora de envío : 15:05:15

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 5.3.16, ítem V ¿Habilitación urbana¿, se solicita lo siguiente: El consultor deberá solicitar el certificado o Resolución de la Habilitación Urbana del predio ante el gobierno local correspondiente.

SE SOLICITA ACLARAR que el consultor de obra no realizara en trámite de habilitación urbana, pues este es un trámite que ya se debió haber realizado en la etapa de pre inversión, además de ello resulta desproporcional y atenta contra los intereses de los proveedores, pues estos trámites son extensos.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.16 Literal: 5.3.16 Página: 58**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la absolución realizada por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, con una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

En ese sentido, se ACLARA al participante que los predios donde se ejecutará la consultoría de cuenta con la habilitación correspondiente, siendo que el consultor solo deberá solicitarla ante la autoridad competente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 20600092295

Nombre o Razón social : M.V.R. CONSULT E.I.R.L.

Fecha de envío : 15/07/2024

Hora de envío : 15:05:15

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos reducir el tiempo de experiencia profesional para el Jefe de proyecto a 2 años, dado que un profesional que tenga 24 MESES de experiencia en la elaboración de expedientes de estudios iguales o similares tiene los conocimientos suficientes para desempeñarse en estudios de envergaduras como la que tiene por objeto la presente convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** 3.2      **Página:** 81

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la absolución realizada por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, conforme a lo establecido en la normativa en contrataciones del estado El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se aclara que la experiencia solicitada asegura a la Entidad que el profesional que se propone tiene la experiencia en elaboración de expedientes conforme la definición de consultoría de obras similares, la misma que se ha considerado de forma amplia, aunado a ello, se debe considerar el monto y envergadura del objeto de la contratación requiere un profesional con la experiencia debida, asimismo, el estudio de mercado ha considerado que existen empresas que cumplen con el requerimiento, por lo que, siendo que el participante pretende que se disminuya a su criterio sin ningún sustento técnico, asimismo, el estudio de mercado ha considerado que existen empresas que cumplen con el requerimiento, por lo que, siendo que el participante pretende que se disminuya a su criterio sin ningún sustento técnico, en atención a lo señalado NO SE ACOGE LO SOLICITADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 20600092295

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : M.V.R. CONSULT E.I.R.L.

Hora de envío : 21:13:30

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ampliar la denominación de consultoría de obras similares, e incluir ¿Formulación¿, quedando redactado de la siguiente manera:

Formulación y/o elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de infraestructura educativa (colegios, jardines, universidades institutos)

Nuestro pedido se ampara en el Artículo 2º de la Ley de contrataciones del Estado en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión,

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 83**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme a la absolución realizada por la Sub Gerencia de Estudios en su condición de área usuaria se señala que, de conformidad con el artículo 16º del TUO de la Ley y el artículo 29º numeral 29.3 del Reglamento, establece que: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

Por lo tanto, es menester del área usuaria garantizar que el requerimiento contenga los mecanismos que busquen la finalidad pública de la contratación, para de esta manera asegurar una contratación eficiente y evitar una posible declaratoria de desierto, siendo necesario, realizar las modificaciones y los ajustes que se requieran para garantizar la pluralidad de postores y seleccionar la mejor oferta.

Si bien es cierto en la indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con los términos de referencia y los requisitos de calificación; sin embargo siendo que la normativa en contrataciones ha establecido que las entidades públicas deben promover la libre participación de los postores a fin de obtener una mejor oferta para la Entidad, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, SE ACOGE la Observación realizada por el participante, implementándose el término ¿Formulación¿ para acreditar la experiencia de consultoría de obras similares.

Se desprende que, SE ACOGE, la observación realizada por el participante, debiendo quedar de la siguiente manera:

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**5.9.2 Perfil del consultor**

(¿)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: A la formulación y/o elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

**5.9.4 Perfil del personal**

(¿)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: A la formulación y/o elaboración y/o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Especifico

3.2

c

83

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

reformulación de expediente técnicos de infraestructura educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la formulación y/o elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructura educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TERMINOS DE REFERENCIA

5.9.2 Perfil del consultor

(i)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: A la formulación y/o elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructuras educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

5.9.4 Perfil del personal

(i)

Se considerará servicios de consultoría similares a los siguientes: A la formulación y/o elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructura educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la formulación y/o elaboración y/o reformulación de expediente técnicos de infraestructura educativas (Colegios, Jardines, Universidades, Institutos).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Ruc/código : 10224994929

Fecha de envío : 15/07/2024

Nombre o Razón social : ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO

Hora de envío : 23:39:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social.

El caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.

En esta parte del proyecto para llegar a los 100 puntos condicionan que el postor y/o postores (en el caso de consorcio); con lo cual la empresa o persona natural la cual va a postular en el proceso de selección quedaría en desventaja, Puesto que la empresa si no acredita no las practicas ambientales las empresas no serían considerados con los 03 puntos de los factores de evaluación lo cual es una restricción en un proceso de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C.      **Página: 12**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se estaría vulnerando el Principio de igualdad de trato, al no poder las empresas participar libre.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito a los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales se establecen en el artículo 2º del TUO de la Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante el Decreto supremo N° 082-2019-EF que, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como en el interés público. Es por ello que, en estricto cumplimiento de la normativa en contrataciones del Estado y a fin de evitar una nueva declaratoria de desierto, promover la pluralidad de postores, así como la eficacia y eficiencia en el procedimiento de selección SE ACOGE la observación, suprimiendo la solicitud de práctica de sostenibilidad ambiental o social de los factores de evaluación. Quedando redactado de la siguiente manera:

**FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [50] puntos**

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M >= 1.5 veces el valor referencial:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

Específico

IV

C.

12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Se estaría vulnerando el Principio de igualdad de trato, al no poder las empresas participar libre.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

[50] puntos

M < 1.5 veces el valor referencial y  $\geq$  1.2 veces el valor referencial:

[25] puntos

M < 1.2 veces el valor referencial y > 1 vez el valor referencial:

[10] puntos

**B. METODOLOGÍA PROPUESTA [50] puntos**

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

¿ Componente 01: Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la Consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente:

¿ META: Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría.

¿ ACTIVIDAD: Actividades a desarrollar para la ejecución de la consultoría. i) recopilación histórica de información. ii) trabajo de campo. iii) trabajo de gabinete de acuerdo a las especialidades

¿ INDICADOR: Medición del cumplimiento de la actividad.

¿ CONTROL: Sistemas de control de los servicios prestados.

¿ MEDIOS DE VERIFICACION: Para verificar los logros de la meta.

¿ MEJORAS: Mejoras al desempeño funcional del equipo.

¿ CALIDAD: Mecanismos de aseguramiento de la calidad y del tiempo del servicio, incluyendo el organigrama estructural nominal y funcional del personal que participara en la elaboración del expediente técnico.

¿ ANEXOS: panel fotográfico del lugar donde se ejecutará la obra.

¿ Componente 02: Programa de Asignación del Personal y Recursos. Deberá realizar matriz RACI de personal y recursos que participaran en la Consultoría de Obra, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio.

¿ Componente 03: Secuencialidad de las actividades del servicio y del personal el cual deberá realizar a través de la programación PERT y GANTT, lo cual debe estar acorde a las actividades que mencione en el Componente N° 01.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

[50] puntos

No desarrolla la metodología que sustente la oferta

0 puntos

PUNTAJE TOTAL 100 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [50] puntos

Evaluación:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-104-2023-GRU-GR-CS-4

**Nro. de convocatoria :** 4

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA FORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N 490 LA UNION, N 519 RETOÑITOS DE MANANTAY, N 506, N 507 - DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y CURIMANA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD - REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2283576

---

convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**Acreditación:**

La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o med